

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
CAPITAL	FUERA
Por 1 mes.... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem.. 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem.. 12'50 "
Por 1 año.... 20'50 "	Por 1 año... 24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea

PAGO ADELANTADO.

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE
EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL
CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Negociado 1.º—CONVOCATORIA.

Resultando de los antecedentes que obran en la Secretaría de este Gobierno de provincia que en el Ayuntamiento de Rodezno existen actualmente cuatro vacantes de Concejales producidas por el fallecimiento de D. Pascual Aguirre y renunciadas presentadas y admitidas por la Comisión provincial a D. Felipe Ruiz Villegas, don Francisco Corcuera Fernández y D. Arturo del Campo Méndez, he dispuesto hacer uso de las facultades que me confiere el art. 59 de la ley Provincial, convocando a elección extraordinaria para cubrir las expresadas cuatro vacantes de Concejales, en armonía con lo que para tales casos determina el art. 46 de la ley Municipal, cuya elección deberá verificarse el domingo cuatro de noviembre próximo.

En virtud de esta convocatoria el Alcalde hará exponer al público la lista de electores a que

alude el art. 7.º del Real decreto de 5 de noviembre de 1890.

Desde el siguiente día al de la convocatoria hasta el 4 del próximo mes inclusive, pueden formularse las solicitudes y propuestas para Concejales.

El 28 del corriente, como domingo anterior al de la elección, se reunirá la Junta local del Censo al efecto de lo dispuesto en el art. 18 del Real decreto antes citado.

En el mismo día, el Alcalde hará, por edictos, el anuncio que previene el párrafo 2.º del art. 26 del propio Real decreto.

El cuatro del próximo noviembre a las siete de la mañana, se constituirá la mesa en el local designado para cada Sección y para el público se abrirán los locales antes de las ocho de la mañana, con el fin de que a esta hora en punto dé principio la votación.

El ocho del referido mes de noviembre, como jueves inmediato posterior al domingo de la elección, la Junta de escrutinio se constituirá a las diez de la mañana, hora que designará y publicará con antelación el Alcalde Presidente.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de las Autoridades y electores del pueblo de Rodezno, a quienes recomiendo con todo encarecimiento la puntual observancia de todos y cada uno de los preceptos de la vigente ley Electoral.

Logroño, 15 de octubre de 1894.

El Gobernador interino,
Arturo López Llasera.

Instrucción pública.
RECTIFICACIÓN.

En la relación de descubiertos inserta por este concepto en el BOLETIN OFICIAL del día de hoy, aparece como ingresado por recargos municipales de Munilla la cantidad de 432 pesetas 99 céntimos, debiendo ser 492 pesetas y 99 céntimos; de Cenicero 725 pesetas con 47, debiendo ser 725 con 27 y de Gallinero de Cameros 29 con 10, debiendo ser 24 con 01.

Logroño, 15 de octubre de 1894.

El Gobernador interino,
Arturo López Llasera.

Tesorería de Hacienda

El Agente ejecutivo nombrado por la Superioridad del partido de Calahorra D. Manuel Ochagavía ha tomado posesión de su cargo después de aprobado el expediente de fianza reglamentario.

Lo que se anuncia por medio del presente periódico oficial para que llegue a conocimiento de las Autoridades y contribuyentes que comprende dicha zona así como del Sr. Registrador de la Propiedad de dicho partido.

Logroño, 12 de octubre de 1894.
—El Tesorero de Hacienda, Antonio López.

Sección judicial.

Don Pelagio Azpelicueta y Moli-

nos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que el día treinta y uno del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de los bienes embargados a Agustín Nájera, vecino de Pedroso, para con su producto hacer pago de la multa que le fué impuesta por el Sr. Gobernador civil de la provincia por corta fraudulenta de hayas y los bienes y precio por que salen a subasta son los siguientes:

Jurisdicción de Pedroso.

Pesetas.

Calle de Somodevilla. Una casa que linda por derecha saliendo Andrés Pérez; izquierda Manuel Zaldivar, y detras, Calleja; tasada en. . . 300

Vardigüelas. Una heredad de cabida una fanega y tres celemines. Linda S., y P., Luis Lerena; E., Margarita Fernández, y N., camino de Anguiano; tasada en. . . 85

San Cristóbal. Otra de una fanega. Linda E., José Zaldivar; P., y S., Pedro Pérez, y N., camino; tasada en. 45

Prevenciones

1.º Que no se han presentado los títulos de pertenencia de las fincas los cuales serán de cuenta de los rematantes.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente el diez por ciento del valor de la tasación y presentar la cédula personal.

3.ª Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de la tasación.

Dado en Nájera á diez de octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Pelagio Azpelicueta.—Ante mí El Escribano, José Merino.

ANUNCIOS OFICIALES

Habiéndose unido al rebaño de la

propiedad del vecino de esta villa D. Toribio Pérez, en los días de feria en la ciudad de Nájera, una res lanar cuyo propietario se ignora, se hace público por medio del presente para que el dueño de la misma pueda recogerla previo pago de los gastos por ella originados.

Matute, 6 de octubre de 1894.—
El Alcalde, Manuel Hernaez.

Por trasladarse á otro partido de mayor categoría el que la obtenía, se halla vacante la plaza de Médico Cirujano y titular de esta villa con la dotación anual de 130 fanegas de trigo pagadas por una sociedad de 70 vecinos y 650 pesetas de titular por la asistencia de una á diez familias pobres pagadas por trimestres vencidos de los fondos Municipales y el contrato se hará por dos años.

De las 130 fanegas de trigo se en-

cuentran depositadas las correspondientes á los tres trimestres restantes del año en poder de uno de los más pudientes de la sociedad.

El que desee obtenerla presentará sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Hormilleja, 11 de octubre de 1894.—El Alcalde,—P. O., Anselmo Lacuesta.

DELEGACION DE HACIENDA

RECAUDACION

Resultando vacantes los cargos de recaudadores y agentes ejecutivos de los partidos y zonas que á continuación se expresan, esta Delegación lo anuncia al público á fin de que, los que deseen obtener alguno de dichos cargos, presenten á la misma la instancia correspondiente en papel del sello 12.º, expresando en ella con toda claridad el tanto por ciento de cobranza que aceptan, teniendo presente que en ningún caso ha de exceder del señalado á cada zona. También se obligarán á prestar la fianza señalada para cada cargo, que ha de constituirse en efectivo metálico, papel de la Deuda amortizable por todo su valor, de la Deuda perpetua al precio de cotización ó en fincas rústicas ó urbanas, según determina el artículo 12 de la instrucción vigente y en la forma que se previene en la Real orden de 3 de junio de 1888.

PARTIDOS JUDICIALES	ZONAS	PUEBLOS	CARGOS VACANTES	IMPORTE ANUAL de las contribuciones. — Pesetas.	TIPO DE LA FIANZA		Tanto por 100 premio de cobranza para recaudadores — Pesetas.
					Para recaudadores. — Pesetas.	Para agentes ejecutivos. — Pesetas.	
Arnedo.	4.ª	Bergasa Bergasillas Carbonera Tudelilla Villar de Arnedo Muro de Aguas	Agente ejecutivo.	"	"	400	"
Haro.	2.ª	Haro Briñas	Agente ejecutivo.	"	"	1.600	"
Logroño.	1.ª	Logroño	Agente ejecutivo.	"	"	2.400	"
Torrecilla.	Unica.	Almarza Ortigosa Pradillo Pinillos El Rasillo Villoslada Nestares Torrecilla de Cameros Gallinero Lumbreras Montalbo de Cameros Muro de Cameros San Román Villanueva Nieva de Cameros Jalón Santa María de Cameros Soto Terroba Torre de Cameros Ajamil Cabezón Hornillos Laguna Luezas Rabanera La Santa Torremuña Trevijano	Agente ejecutivo.	"	"	1.300	"

Esta Delegación encarga á los Sres. Alcaldes de la provincia procuren la mayor publicidad de este anuncio por todos los medios usuales en cada localidad, á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen obtener los cargos que se dejan mencionados.

Logroño, 16 de octubre de 1894.—El Delegado de Hacienda, Agustín Fernández.